

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO
RADICADO No:	150013103002-2020-0107-00
DEMANDANTE:	PROMOTORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADO:	CARLOS FERNANDO MORALES
ASUNTO:	DECISION RECURSOS

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición y el subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado de Promotora Internacional de Negocios S.A.S., frente a la providencia de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), con la cual se dispuso revocar el auto del veintisiete (27) de abril de los corrientes la cual resolvió sobre la solicitud de entrega de los inmuebles objeto del trámite y con la que se comisionó para la diligencia a la Alcaldía Municipal de Tunja.

Encuentra este Despacho, que la providencia recurrida, precisamente resuelve una reposición, que fuera presentada por la contraparte, es decir por la demandada, y se desató en el sentido de revocar la decisión de comisionar para la entrega del inmueble objeto del proceso, dada la existencia de una compensación entre las partes, que este Juzgado encuentra, por lo que se tornaría improcedente nuevamente la interposición y correspondiente decisión de un nuevo recurso de reposición, sobre el mismo punto, como acá se plantea.

Ahora bien, respecto del recurso subsidiario de apelación, pese a lo argüido por el apoderado, como quiera que no se trata de una decisión respecto de la oposición a la entrega de un bien, sino de una decisión respecto de la comisión a efectos de materializar la misma y esta no se encuentra dentro de las decisiones enlistadas en el artículo 321 del C.G.P., no es procedente tampoco, luego se rechazan de plano ambos recursos interpuestos, en conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 25**,
hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5565dca764ad4934967c9b69a526a3ebbd6aee0cec4653e5495fb93f7bc424**

Documento generado en 21/07/2023 01:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>